



Convenio de Becas de Investigación

Categoría “Becas de Doctorado”

La Universidad de Buenos Aires mediante Resolución (CS) N°, dictada por el Consejo Superior el día de de 20....., ha adjudicado a.....
DNI N°..... una beca de investigación para realizar su Doctorado en:....., bajo la dirección de, en el marco del Proyecto financiado de la Programación Científica UBACYT 2016 (Modalidad I), 2017 (Modalidad I) y 2018:....., en la Facultad de

Obligaciones del Becario:

En este acto de notificación de adjudicación de la beca, el beneficiario asume el compromiso de iniciar las tareas a partir del día.....de.....de 20.....hasta el día..... de de 20....., pudiéndose renovar por DOS (2) años adicionales previa evaluación satisfactoria del informe de avance que será presentado con CIENTO VEINTE (120) días de anticipación a la finalización del primer período. En dicha oportunidad el becario y su director deberán firmar la aceptación de esa renovación.

Al finalizar la beca deberá presentar un informe final, que incluye un resumen (introducción, resultados y conclusiones) que demuestre que su tesis se encuentra en la etapa de finalización, en la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se desarrollen las actividades de investigación del director de beca, dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de finalización de la beca. Tanto el informe de avance como el Informe final serán remitidos a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad para su evaluación. En caso de renuncia a la beca también deberá presentar un informe de lo realizado. (Resolución CS.5134/08 y sus modificatorias 5327/08 y 5762/2012 Art.13 y 33).

El becario se compromete a presentar el certificado de admisión al doctorado antes de los SEIS (6) meses de iniciada la beca; de lo contrario, el otorgamiento de la beca quedará automáticamente cancelado. (Res. CS 5134/08 y sus modificatorias 5327/08 y 5762/2012 Art. 35)

La beca tendrá un estipendio mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 36.165,46.-), que se actualizará de manera automática y en función de los futuros acuerdos paritarios, equiparándolo a la remuneración básica de un jefe de trabajos prácticos (JTP) con dedicación exclusiva. (Resolución CS. 3744/2015).

El becario asume el compromiso de desempeñarse con dedicación exclusiva al cumplimiento de las tareas para las cuales fue becado en la dependencia de esta Universidad donde



el Director realice sus investigaciones. La beca sólo es compatible con un cargo docente rentado o ad honorem, en esta Universidad. El becario debe cumplir con actividades docentes en cursos de grado y/o posgrado o de transferencia de conocimientos. Esta actividad docente deberá desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades: 1) Cargo docente, según Reglamento de Becas vigentes. 2) Colaboración en el dictado de cursos equivalentes a dedicación parcial verificable, avalada por la Secretaría Académica de la Facultad correspondiente. El incumplimiento de este requisito obligatorio dará lugar a la cancelación de la beca.

El becario con cargo docente rentado solo podrá cobrar, además del estipendio de la beca, una remuneración adicional equivalente a una designación parcial en el cargo que desempeña, manteniendo la antigüedad en dicho cargo. Si el becario desempeñara un cargo de mayor dedicación, se le deducirá del estipendio de la beca la diferencia entre el haber docente del cargo que desempeña y el haber de una dedicación parcial del mismo cargo, tomando para ambos valores la antigüedad que posee en el mismo. El becario no podrá renunciar, dar de baja o solicitar licencia sin goce de sueldo, ni disminución de la dedicación en el cargo docente durante el período de usufructo de la beca. Sólo se aceptará una reducción de la dedicación al cargo si va acompañada simultáneamente por la designación en un cargo superior.

En caso de cualquier modificación de su situación docente deberá comunicarlo al Departamento de Administración de Estipendios de la Secretaría de Ciencia y Técnica. La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción de sanciones académicas y el reintegro de los aportes percibidos en exceso.

El plazo máximo para la presentación de la Tesis doctoral es de SEIS (6) años a partir de la fecha de inicio de la beca. Durante los primeros TRES (3) años y la renovación opcional de DOS (2) años se percibirá el estipendio mensual, si no hubiera presentado su tesis en ese período el becario permanecerá en el sistema por un período adicional de DOCE (12) meses, sin goce de estipendio. El becario asume el compromiso de informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica la presentación de la tesis Doctoral y el dictamen de la defensa. Caso contrario, el becario no podrá presentarse en las próximas convocatorias en calidad de director o codirector de proyectos de investigación o de beca en esta Universidad. Si al finalizar los períodos aquí establecidos, el becario no hubiera presentado su tesis Doctoral, podría producirse la inhabilitación del Director para presentar postulantes a becas durante los DOS (2) años subsiguientes.

Deberá asistir y participar en todo evento científico vinculado con la actividad cuando sea convocado por esta Universidad y cuando su Director estime conveniente desarrollar actividades relacionadas con su formación, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.

En caso de fallecimiento o cambio en la situación docente del Director, deberá solicitar cambio de Director de Beca, cuyos antecedentes serán sometidos a evaluación por las Comisiones Técnicas Asesoras.



El incumplimiento del reglamento o del presente compromiso además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en esta Universidad y para la postulación a otra beca de esta institución. (Res. CS 5134/08 y sus modificatorias 5327/08 y Art. N° 15 Res. (CS) 5762/12)

El Consejo Superior podrá cancelar la beca cuando de la evaluación surja un rendimiento insatisfactorio por parte del becario y/o por incumplimiento de las obligaciones del mismo contenidas en el Reglamento, Resoluciones de convocatoria y de otorgamiento.

Derechos del Becario:

Podrá acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuenta la Universidad de Buenos Aires tales como bibliotecas, bases de datos, publicaciones electrónicas.

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente, renunciar al beneficio de la beca previa presentación del formulario de renuncia con el consentimiento de su Director con TREINTA (30) días de antelación, a la Secretaría de Investigación de su Unidad Académica, quien la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

El becario podrá gozar de una licencia sin goce de estipendio en su beca por un período de DOS (2) meses por año cumplido desde la iniciación de la misma por motivos personales, para lo cual deberá elevar conjuntamente con su Director, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de inicio de la licencia, una solicitud fundada ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad, la que resolverá sobre ella.

El becario también gozará de un período total de hasta TREINTA (30) días por año como descanso anual.

Asimismo, según corresponda, podrá gozar de licencia por maternidad de acuerdo a las leyes vigentes, manteniendo el estipendio de la beca, con prórroga asegurada por igual período al de la licencia.

El goce de estos beneficios, cuando no exceda el período de la beca, no implicará modificación de la fecha de finalización de ella.

Todos los becarios sin cargo docente rentado podrán adherirse, según corresponda, a los Planes de Graduados y Estudiantes ó al Plan de Docentes Ad Honorem de Dosuba, cuyo pago estará a cargo de esta Universidad. Asimismo gozarán de la cobertura de Accidente de Riesgo de Trabajo durante el período de duración de la beca, de acuerdo a las normas vigentes.

El lugar de trabajo podrá modificarse transitoriamente por un período de hasta TRES (3) meses en forma continua o acumulada, durante el primer año de su beca, y hasta UN (1) año en total dentro del periodo de duración de la beca, para asistir a cursos o realizar actividades de investigación que su Director considere necesario, manteniendo el estipendio. Para ello, el becario deberá elevar conjuntamente con su Director, una solicitud fundada a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad, TREINTA (30) días antes de la fecha del cambio de lugar donde realizará



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires

.UBA INVESTIGACIÓN
Secretaría de Ciencia y Técnica

las actividades propuestas por el Director. En caso de viaje, a su regreso el becario deberá continuar desarrollando su beca, y presentar un informe de las actividades realizadas, refrendado por su Director, a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

El presente convenio se encuentra regulado por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas de Investigación aprobado por Resolución (CS) N° 5134/08 y sus modificatorias 5327/08 y 5762/2012, Resoluciones de convocatoria y de otorgamiento que el Becario declara conocer.

Firma del Becario:

Aclaración:



DATOS PERSONALES DEL BECARIO

Apellido y Nombres:DNI.....
Nacionalidad:.....Fecha de Nacimiento.....
Estado Civil:Código DGI ⁽¹⁾ (CUIL, CUIT, CDI) ⁽²⁾ N°:
Domicilio particular: Calle:.....N°:.....Piso:.....Unidad:.....
Edificio /Torre:.....Localidad:CP:
TE:E-mail:
(1) Completar obligatoriamente. (2) Tachar la opción que no corresponda

Lugar de trabajo donde realizará la beca ⁽³⁾.....
TE: FAX: E-mail:
Cargo docente que desempeña ⁽⁴⁾..... Dedicación:
Unidad Académica donde desempeña el cargo:
Es beneficiario actualmente de otra Beca: SI - No
Institución/ es otorgante/ es:
Tipo de Beca:
Fecha de inicio y finalización de la misma:
Fue beneficiario de otra beca UBACyT anteriormente: SI - NO
Categoría de Beca:.....Período de la beca:.....
(3)Completar obligatoriamente. (4) COMPLETAR EN TODOS LOS CASOS, SEA RENTADO O AD HONOREM.

Buenos Aires, de de 20.....

Firma del Becario:

Aclaración: